

Iris Holl, Textología contrastiva, derecho comparado y traducción jurídica. Las sentencias de divorcio alemanas y españolas, *Berlin, Frank und Timme, 2011, 486 pp. + CD*

María Teresa SÁNCHEZ NIETO
Universidad de Valladolid

El propósito de esta interesantísima obra, fruto de una detallada labor de estudio, es comprobar la utilidad del derecho comparado, la textología contrastiva y la lingüística textual para el ejercicio de la traducción jurídica. Con ello, como la propia autora afirma, este trabajo se inserta en la línea de investigación inaugurada por Borja Albí (1998) de derecho comparado y análisis textual al servicio de la traducción jurídica. Para ello la autora elige un género textual, la sentencia de divorcio, y se compromete con un exhaustivo programa doble de contraste, posibilitado por su doble formación como jurista y traductóloga. Por un lado, en un ejercicio de derecho comparado desde una perspectiva funcional, estudia las particularidades de la sentencia de divorcio en el derecho español y en el derecho alemán. Por otro lado, sobre la base de un modelo multinivel de análisis textual, analiza minuciosamente un corpus formado por treinta sentencias de divorcio alemanas y treinta sentencias de divorcio españolas, para, a continuación, comparar los resultados de ambos análisis. Finalmente, reflexiona sobre lo que el largo periplo contrastivo le ha hecho aprender sobre la traducción jurídica.

A lo largo de las 176 páginas de estudio jurídico comparado, la autora estudia la ubicación de la sentencia de divorcio en los sistemas jurídicos alemán y español, la manera en la que cada sistema regula el divorcio y otras cuestiones conexas (matrimonio, efectos patrimoniales del matrimonio, crisis matrimoniales, nulidad y anulación del matrimonio, efectos del divorcio, medidas de divorcio, aspectos procesales del divorcio...), entrando también en algunas cuestiones de derecho internacional privado relacionadas con la materia del divorcio. En las conclusiones a esta sección (195-202), Holl, lejos de intentar repasar «las divergencias y similitudes existentes entre ambas tradiciones jurídicas», expone las mismas «desde una perspectiva centrada en los aspectos sociológicos e ideológicos, que indudablemente desempeñan una papel importante» en la regulación del divorcio (195). La autora argumenta que esta figura jurídica ha evolucionado al ritmo que lo han hecho «las formas de vida y las convicciones» (195). Se trata de una sección de interesantísima lectura.

Para el estudio textual comparado, Holl parte del concepto de clase textual, también denominado género textual o género discursivo, que distingue convenientemente del de tipo textual. El género textual lo define con Gamero y Oster (1999: 93) como «prototipo de texto utilizado en determinadas situaciones comunicativas que se repiten en el seno de una cultura concreta, con el fin de que la comunicación se lleve a cabo del modo más eficaz posible» (205). El tipo textual supone un mayor nivel de abstracción y según los criterios que se empleen, dará lugar a clasificaciones diferentes (función textual, esquema organizativo, el ámbito comunicativo-temático, etc.). La autora rescata la clasificación de los textos de Wehrlich (1979) según sus bases temáticas (narración, exposición, descripción, argumentación e instrucción) que, matizadas con la aportación de otros autores, define como secuencias, esto es, una serie de enunciados con una función (socio)comunicativa común básica o «esquematisaciones de los modos fundamentales de construir los discursos» (Calsamiglia y Tusón 1999). Sobre este concepto de secuencia la autora hace después descansar la parte fundamental de su estudio textual comparado.

El estudio textual se aborda desde una perspectiva cualitativo-ejemplar (14-15) e inductiva, esto es, la autora va extrayendo conclusiones sobre la base del estudio de los rasgos de las sentencias estudiadas ejemplo a ejemplo. Holl acude a la corriente cognitivista de la lingüística textual representada por Heinemann y Viehweger (1991) y concretada en el modelo multinivel para el análisis del texto especializado de Ciapuscio y Kugel (2002, 2003). En este modelo, el texto se analiza desde parámetros pertenecientes a los ámbitos funcional

(funciones principales y secundarias, jerarquía funcional), situacional (coordinadas espacio temporales y relación entre los interlocutores), semántico (organización del contenido y perspectiva sobre el tema) y formal (convenciones retóricas estilísticas y tratamiento de la terminología). No obstante, durante el análisis de las sentencias de divorcio, la autora agrupa los dos primeros niveles de análisis en uno (denominado «nivel funcional-situacional») y explota sobre todo el tercero («nivel temático»), en el que aloja los conceptos de sección (o parte textual más o menos convencional, correspondiente a la organización macroestructural del texto), secuencia (v. arriba), esquema lógico-argumentativo de la secuencia, técnica discursiva y rasgo lingüístico/extralingüístico propio de la secuencia.

Holl tiene así las herramientas jurídicas y lingüísticas para desmenuzar el nivel temático de las sentencias de divorcio que componen su corpus. Tanto para las sentencias alemanas como para las españolas, el análisis temático progresa a lo largo de las diferentes secciones de la sentencia (para las alemanas: encabezamiento, fallo, antecedentes de hecho, fundamentos de derecho, reparto de las expectativas a prestaciones de previsión social). A continuación, se presta atención a los «esquemas organizativos internos en los que se basan las distintas partes estandarizadas de la sentencia» (216), esto es, a la secuencia de cada sección. La autora describe el esquema lógico-organizativo que subyace a cada sentencia «que se refleja en la superficie lingüística en el empleo de determinadas técnicas discursivas y unos recursos lingüísticos y extralingüísticos propios». Así, Holl consigue mostrar para cada sección cómo el tema de la misma y su desarrollo secuencial condicionan la formulación lingüística de la sección, asumiendo el reto que planteaba Brinker (1992) al análisis textual y superándolo, en nuestra opinión, con sobrado éxito. Hábilmente, Holl nos muestra cómo la secuencia es el modo de organizar el discurso que permite relacionar la función del texto con el tema y las formas lingüísticas que lo articulan.

Los méritos de este trabajo son muchos, pero quizá el mayor de ellos sea abordar un objeto desde dos perspectivas tan diferentes (pero tan necesarias para el traductor) como la jurídica y la textual, con el mismo compromiso y la misma seriedad. Bien es cierto que el análisis jurídico comparado ocupa 86 páginas, mientras que el estudio textual comparado se extiende a lo largo de 224. No obstante, la diferente naturaleza de ambos análisis y la necesaria presencia en el segundo de numerosos ejemplos hacen que lo que en un primer momento parece un desequilibrio no se revele como tal en un acercamiento

posterior. En segundo lugar, pensamos que la selección del modelo multinivel para el análisis del texto especializado de Ciapuscio y Kugel (2002, 2003), desarrollado por Elena (2006) es un acierto. Con la aplicación de este modelo a un género tan complejo como la sentencia, se demuestra una vez más el carácter robusto del modelo, que permite reconocer y formalizar la repercusión de fenómenos asociados a un nivel en otros niveles. Por ejemplo, la función «informar–justificar las decisiones tomadas por el juez», dentro de la secuencia «fundamentos de derecho» en la sentencia de divorcio española (nivel funcional-situacional) se realiza en forma de secuencias predominantemente expositivas –y alguna narrativa– con dimensión argumentativa, con un esquema lógico de carácter predominantemente inductivo, con presencia de abundantes citas de autoridad (nivel temático), y trae aparejada la presencia de conectores causales o consecutivos, contraargumentativos, otras estructuras de causa-consecuencia, ciertas locuciones preposicionales y sintaxis intrincada (nivel formal) (395-96).

Queremos destacar asimismo la presencia de dos índices, el abreviado –que permite obtener de un vistazo una idea de la organización general del trabajo– y el detallado, que da cuenta de la minuciosidad del análisis y representa prácticamente una plantilla de la organización textual de las sentencias, ya que el grueso del análisis, como dijimos arriba, se centra en el nivel temático. Junto con el índice detallado, las tablas-resumen al final de los grandes apartados –pero especialmente aquellas que aparecen tras el análisis de cada una de las secciones de la sentencia– suponen un instrumento valiosísimo para trazar el mapa de este género.

Los excesivos niveles de lista en los epígrafes (hasta siete en algunos casos) restan quizá legibilidad al índice detallado. Por otra parte, pensamos que podría haberse hecho un uso más diversificado de los encabezados de las páginas, haciendo que estos reflejaran al menos dos niveles de la estructura de la obra, y no solo uno. Finalmente, en la presentación del modelo de análisis textual, la cuestión de las «dimensiones» (argumentativa, poética) y su diferencia con las «secuencias» no queda del todo clara. La propia autora reconoce que otros teóricos tratan la dimensión argumentativa como una secuencia propia, si bien no queda muy definida la razón por la que aquí se le trata como una «dimensión» y no como secuencia, más aún cuando el desarrollo de sus esquemas discursivos tiene lugar con el mismo detalle que en el caso de las secuencias.

No obstante, por encima de todo lo dicho, el auténtico punto fuerte de la obra reside en cómo relaciona todo lo concluido con la práctica de la traducción jurídica. La autora consigue convencer al lector de la importancia de que concurran en el traductor conocimientos temático-jurídicos y conocimientos textuales –junto con el dominio de las técnicas de traducción– para que este pueda acercarse con éxito a la traducción de documentos jurídicos de esta complejidad. Holl no contesta a la pregunta de cuánto derecho comparado debe saber el traductor jurídico, pues dependerá de la complejidad del encargo al que se enfrente. Admite que el traductor de textos jurídicos no tenga que ser necesariamente jurista, si bien sí ha de poseer «conocimientos básicos que deberá ir ampliando» (430). La polémica de si existe la traducción jurídica o no –Arntz (1992), Mayoral (2002)– parece quedar relegada a un segundo plano. Lo cierto es que la traducción de textos jurídicos es un hecho, y esta autora aporta una metodología (aquí: una manera de trabajar) para acercarse con seguridad a la misma: Comparar ejemplos del mismo género textual jurídico procedentes de sistemas jurídicos diferentes, no tanto con el fin de deducir el método traductor que ha de emplearse, sino de aprender sobre las diferencias entre los sistemas jurídicos y las tradiciones jurídico-textuales de cada cultura (432-33).

Finalmente, queremos señalar el interés y la utilidad que tienen para el traductor jurídico los glosarios incluidos en el CD-Rom adjunto. Estos contienen «conceptos jurídicos del derecho alemán que han surgido a lo largo de esta investigación y también los conceptos jurídicos que son comunes a los ordenamientos jurídicos español y alemán» (369) y las soluciones de traducción propuestas en función de la presencia o ausencia de ciertos conceptos en el ordenamiento jurídico de la lengua de llegada respectiva. En el mismo soporte la autora ha incluido todo el corpus de sentencias manejado, que servirán asimismo al traductor como material de consulta.

BIBLIOGRAFÍA

- Arntz, Reiner. «Interlingualer Fachsprachenvergleich und Übersetzen». *Translation Studies An Interdiscipline*. Eds. Mary Snell-Hornby, Franz Pöchhacker y Klaus Kaindl. Amsterdam: John Benjamins, 1992. 235-246.
- Borja Albí, Anabel. *Estudio de la traducción jurídica, un enfoque discursivo*. Tesis doctoral. Barcelona: Universidad Autónoma de Barcelona, 1998.
- Brinker, Klaus. *Linguistische Textanalyse. Eine Einführung in Grundbegriffe und Methoden*. 3ª ed. rev. Berlín: Erich Schmidt Verlag, 1992.
- Calsamiglia Blancafort, Helena y Amparo Tusón Valls. *Las cosas del decir*. Barcelona: Ariel, 1999.
- Ciapuscio, Guiomar Elena e Inés Kugel, I. «Hacia una tipología del discurso especializado: aspectos teóricos aplicados». *Texto, terminología y traducción*. Eds. J. García Palacios, Joaquín y María Teresa Fuentes Morán. Salamanca: Almar, 2002. 37-73.
- Ciapuscio, Guiomar Elena e Ines Kugel. *Textos especializados y Terminología*. Barcelona: Institut Universitari de Lingüística Aplicada, 2003.
- Elena García, Pilar. «Tipología textual y secuencial para la traducción». *Estudios Filológicos Alemanes* 10 (2006): 11-32.
- Gamero Pérez, Silvia y Ulrike Oster. «Análisis contrastivo de los actos de habla directivos en los manuales de instrucciones: conclusiones aplicables a la traducción (alemán-español / español-alemán)». *Universo de palabras. Actas del I Simposio de la traducción dell'al alemán*. Eds. P. Elena et al. Salamanca: Facultad de Traducción y Documentación, 1999. 93-106.
- Heinemann, Wolfgang y Dieter Viehweger. *Textlinguistik. Eine Einführung*. Tübingen: Niemeyer, 1991.
- Mayoral Asensio, Roberto. «Cómo se hace la traducción jurídica?». *Puentes. Hacia nuevas investigaciones en la mediación intercultural* 2 (2002): 9-14.
- Wehrlich, Egon. *Typologie der Texte*. 2ª edición. Heidelberg: Quelle & Meyer, 1979.